JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Nulidad Traslado Pensión Vejez)
DEMANDANTE:	RODRIGO QUICENO TABARES
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500**2021**00**110**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link expediente:	05001310500220210011000
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14375830

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dentro del término legal dieron contestación a la demanda COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 26-94 secuencia 01 –Demanda y anexos del expediente electrónico.

Parte Demandada:

Colpensiones-secuencia 09 expediente

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en secuencia 10 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

Porvenir S.A.-secuencia 04 del expediente

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles paginas 31-121 en secuencia 04 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 13 de mayo de 2022 a las 2:00pm.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ para que apodere a PORVENIR S.A. acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI como apoderado principal de COLPENSIONES y a la Doctora ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

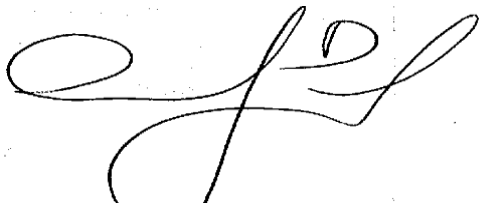

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc6240542fbc9112c27ce248b1377de397151f7e2d41e10446b888fc7e78da1**

Documento generado en 06/05/2022 03:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica